

Pachuca de Soto, Hidalgo; a catorce de febrero de dos mil veinticuatro¹

Visto el estado procesal que guardan los autos, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracción IV, 99 apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1 fracción V, 2, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 352, 364, 365, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 433, 434 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12 fracción II, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21 fracción XXI, 28 fracción II, 59, 64, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. De conformidad con el derecho de acceso a la Tutela Judicial Efectiva reconocido en el artículo 17 párrafo segundo de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 2 del Código Electoral del Estado de Hidalgo y el artículo 21 fracción XXI, del Reglamento Interno del Tribunal Électoral, así como de la tesis XXV/97, de rubro DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. SU REALIZACIÓN NO AGRAVIA A LAS PARTES². Este órgano jurisdiccional ordena a través del presente acuerdo diligencias para mejor proveer.

SEGUNDO. En consecuencia, y en aras de que el expediente en que se actúa se encuentre debidamente integrado, con fundamento en el artículo 348 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se le requiere al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, **remita a este órgano jurisdiccional en un término de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo**, lo siguiente:

 Copia certificada del acuerdo IEEH/CG/010/2023 aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

¹ En adelante todas las fechas mencionadas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo precisión en contrario.

² Tesis XXV/97. DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. SU REALIZACIÓN NO AGRAVIA A LAS PARTES.- Cuando los órganos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ordenan desahogar pruebas para mejor proveer los asuntos de su competencia, entendidas estas diligencias como aquellos actos realizados por propia iniciativa del órgano responsable, conforme a sus exclusivas facultades, con el objeto de formar su propia convicción sobre la materia del litigio, no puede considerarse que con ese proceder causen agravio a los contendientes en el juicio, habida cuenta que con esas diligencias no se alteran las partes sustanciales del procedimiento en su perjuicio, ya que lo hacen con el único fin de conocer la verdad sobre los puntos controvertidos.

- 2. Copia certificada del acuerdo IEEH/CG/007/2024 dictado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
- 3. Copia certificada del escrito de petición realizado por la parte actora, de fecha veinticuatro de enero, derivado de la petición de prórroga para la realización de asambleas distritales.
- 4. Copia certificada de los Lineamientos que deberán observar las Organizaciones Ciudadanas que pretendan constituirse como Partido Político Local, emitidos por ese Instituto.

TERCERO. Gírese atento oficio al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para que dé cumplimiento a lo establecido en el punto **SEGUNDO** del presente proveído, en un **término de cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo.

Apercibido que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

CUARTO. Notifíquese como en derecho corresponda y cúmplase.

QUINTO. Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes, agréguense al expediente.

Así lo acordó y firmó la Magistrada por Ministerio de Ley³ Lilibet García Martínez, en su calidad de Instructora, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto la Licenciada Delia Rosas Zacatenco, quien autentica y **da fe**.

³ Por ministerio de ley, de conformidad con los artículos 19 fracción XX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, 12 tercer párrafo y 26 fracción XVII, del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEEH-JDC-028/2024

ACTOR/PROMOVENTE:

JOSÉ

MARTÍN ENCISO PACHECO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO

EL ACTUARIO

LIC. JUAN MANUEL FLORES GARNICAM

ACTUARÍA

AL ELP

.

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEEH-JDC-028/2024

ACTOR/PROMOVENTE:

JOSÉ

MARTÍN ENCISO PACHECO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO

Pachuca de Soto Hidalgo, a quince de febrero del dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 372, 374, 375, 376 inciso b, segundo párrafo y 377 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo a lo ordenado en el acuerdo, emitido por la Magistrada por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Lilibet García Martínez, de fecha catorce de febrero del año en curso, en el expediente al rubro citado, el suscrito Actuario. ASIENTA LA RAZÓN de que, siendo las dieciséis horas con diez minutos del día en que se actúa, se NOTIFICO a LAS PARTES Y DEMAS PERSONAS INTERESADAS, en el presente expediente, a través de cédula que se fijó en ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS de este H. Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, cédula de notificación y copia del proveído indicado, para los efectos legales conducentes. CONSTE. -----

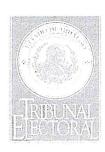
EL ACTUARIO

LIC. JUAN MANUEL FLORES GARNICA

ACTUARIA

ODEHID





JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO TEEH-JDC-028/2024 OFICIO: TEEH-P-0114/2024.

Pachuca de Soto, Hidalgo, catorce de febrero de dos mil veinticuatro.

SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO PRESENTE.

Por medio del presente oficio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción XXI, 64 fracción I inciso a) y fracción II inciso a) del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; en atención al punto Primero del acuerdo de misma fecha, dictado en el expediente al rubro citado, se le requiere lo siguiente:

SEGUNDO. En consecuencia, y en aras de que el expediente en que se actúa se encuentre debidamente integrado, con fundamento en el artículo 348 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se le requiere al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, remita a este órgano jurisdiccional en un término de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, lo siguiente:

- 1. Copia certificada del acuerdo IEEH/CG/010/2023 aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
- 2. Copia certificada del acuerdo IEEH/CG/007/2024 dictado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
- 3. Copia certificada del escrito de petición realizado por la parte actora, de fecha veinticuatro de enero, derivado de la petición de prórroga para la realización de asambleas distritales.
- 4. Copia certificada de los Lineamientos que deberán observar las Organizaciones Ciudadanas que pretendan constituirse como Partido Político Local, emitidos por ese Instituto.

Lo anterior, con el apercibimiento que de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido se le impondrá alguna de las medidas de apremio de las contenidas en la fracción II, del artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE



MAGISTRADO LEODEGARIO HERNÁNDEZ CORTEZ PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

Carretera México - Pachuca km. 84.5, Sector Primario, Pachuca de Soto, Hidalgo. C.P. 42080 TEL. 711 56 56, 711 53 48 y 711 53 86

G D ateehgo

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR OFICIO

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE:

TEEH-JDC-

028/2024

ACTOR/PROMOVENTE: JOSÉ MARTÍN ENCISO PACHECO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE HIDALGO

Pachuca de Soto Hidalgo, a quince de febrero del dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 321, 372, 374, 375 y 376 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y en cumplimiento al acuerdo emitido por la Magistrada por Ministerio de Ley del H. Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Lilibet García Martínez de fecha catorce de febrero del presente año del expediente al rubro citado; el suscrito actuario, ASIENTA LA RAZÓN que, siendo las trece horas con treinta y nueve minutos, del día en que se actúa, me constituí en el BOULEVARD EVERARDO MÁRQUEZ, NÚMERO 115, COLONIA EX HACIENDA DE COSCOTITLÁN, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones en busca de notificar al CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO como autoridad responsable en el presente expediente, cerciorado de ser este el domicilio, por así constar en la nomenclatura de la vía y en el número exterior e interior y estando presente para atender la notificación a FABIÁN MEJÍA BAUTISTA, quien se identificó con credencial de elector, expedido por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista y se le devolvió al interesado; en tal virtud entendí con él la presente diligencia. La persona notificada firmó como constancia de haber recibido oficio original TEEH-P-0114/2024 y copia simple del mencionado proveído, recabando el acuse correspondiente, para los efectos legales procedentes.

El Actuario

Lic. Juan Manuel Flores Garnica